

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  2A2G494Q6D2G5600LYT	
 <i>SIJ14I02I</i>	 <i>SEC/42/2020</i>	 <i>MTG</i>

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger el bienestar, la salud y seguridad de los ciudadanos y la contención de la progresión de la enfermedad.

El Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de marzo, acordó autorizar la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril.

En el día de ayer, a las 23:30 horas se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. La prioridad de la regulación contenida en esta norma es, limitar al máximo la movilidad.

La disposición adicional primera del citado RDL 10/2020, de 30 de marzo, habilita a esta Alcaldía para dictar *"instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales"*.

Previamente esta Alcaldía ha dictado tres Decretos DEC/797/2020, de 13 de marzo, DEC/821/2020, de 16 de marzo y DEC/835/2020, de 16 de marzo, que mantendrán su vigencia, salvo en lo que se opongan a las medidas que se contienen en el presente.

En virtud de cuanto antecede y al amparo de las competencias previstas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Se suspende en su totalidad la actividad presencial en todas las dependencias municipales, salvo la que derive de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO. Se consideran servicios públicos esenciales:

- a) Policía Local

b) Bomberos y Protección Civil.

c) Asuntos Sociales y Centro de Información a la Mujer (CIM).

TERCERO. Se considera personal administrativo mínimo imprescindible que desempeñará sus funciones presencialmente para el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales:

a) Servicio de Atención al Ciudadano (un auxiliar administrativo y un conserje).

b) Departamento de Informática (un efectivo presencial).

CUARTO. Todo el personal, independientemente de que ya esté prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo u otras, deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales, con excepción de aquellas personas que se encuentren en situación de aislamiento domiciliario por COVID-19.

QUINTO. Podrán adoptarse las medidas que se consideren precisas en materia de jornada de trabajo y descanso, permisos, licencias y vacaciones y reducciones de jornada.

SEXTO. Publicar esta resolución en la página web municipal y dar traslado del contenido de la misma a través del correo corporativo para general conocimiento y dar cuenta al Pleno del contenido de la misma en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe